

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO, ASÍ COMO LA DINAMIZACIÓN DE TALLERES E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE RADIO Y COMUNICACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL CASARES-TOMASENE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN**
- 7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DEL PRECIO**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 12. CONDICIONES DE APTITUD**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 16. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**
- 22. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

24.CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

25.PENALIZACIONES

26.CESIÓN DEL CONTRATO

27.SUBCONTRATACIÓN

28.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

29.RESPONSABILIDAD

30.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31.RECEPCIÓN

32.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

33.RÉGIMEN JURÍDICO

34.JURISDICCIÓN

ANEXO I. MODELO DE AVAL

ANEXO II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.D MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO, ASÍ COMO LA DINAMIZACIÓN DE TALLERES E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE RADIO Y COMUNICACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL CASARES-TOMASENE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de esta licitación la selección de una empresa para la prestación del servicio de (a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio; (b) apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma; y de (c) diseño de programas de cursos de radio y comunicación e impartición de los mismos en el Centro Cultural Casares-Tomasene para Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura (en lo sucesivo, DONOSTIA KULTURA), de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal fin, DONOSTIA KULTURA pondrá a disposición de la empresa contratista las instalaciones de Radio Casares (sitas en el Centro Cultural Casares-Tomasene de Donostia/San Sebastián), para que lleve a cabo las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato comprende las siguientes actividades diferenciadas:

a) **Gestión y dinamización de la Radio del Centro Cultural Casares-Tomasene (en adelante, Radio Casares), así como de su Taller de Radio.**

El objeto del contrato comprende la gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio.

Dicha gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio comprenderá, asimismo, el diseño y puesta en marcha, conjuntamente con DONOSTIA KULTURA, de un proyecto de funcionamiento, que será propuesto por las empresas licitadoras en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del presente Pliego.

El proyecto de funcionamiento propuesto por la empresa que resulte adjudicataria del contrato será desarrollado y adaptado, de común acuerdo con DONOSTIA KULTURA, durante la ejecución del contrato.

A tales efectos, acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas un documento en el que se recogen, a modo referencial y no vinculante, las principales líneas del proyecto, pudiendo las empresas licitadoras utilizar dicho documento para elaborar sus propuestas.

Señalar, a este respecto, que el Taller de Radio está dirigido a personas que tienen conocimiento del medio radiofónico e interés en formarse como locutor y mejorar la capacidad de comunicación en general. El Taller de Radio ofrece la posibilidad de que estas personas realicen y emitan su propio programa de radio. La empresa contratista se encargará de coordinar a los participantes en dicho Taller de Radio.

A tal efecto, corresponderá a DONOSTIA KULTURA la realización de las gestiones para la publicitación del Taller y de su coste; la realización de las gestiones de matriculación y de cobro del precio a las personas matriculadas; así como

cualesquiera otros trámites relacionados con la matriculación de las personas al Taller.

b) Apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma.

La empresa adjudicataria se encargará, asimismo, de conservar, mantener y manejar el equipo técnico de Radio Casares; de realizar tareas de control de sus instalaciones y equipamientos; de gestionar las listas de emisión y de garantizar la continuidad de la emisión.

c) Diseño de programas de cursos de radio y comunicación e impartición de los mismos.

El objeto del contrato comprende, adicionalmente, el diseño y puesta en marcha de una oferta formativa en el ámbito de la radiodifusión, la comunicación, la voz y el sonido, en general, para el Centro Cultural Casares-Tomasene, así como la impartición de cursos en dicho ámbito.

El servicio de diseño de programas de cursos comprende tanto el diseño general de los cursos a impartir en el año académico concreto y de su calendario, como el diseño concreto de los programas de los cursos en cuestión.

Esto no obstante, el primer año de vigencia del contrato no se prestará el servicio de diseño general de los cursos a impartir y de su calendario, correspondiendo dicho diseño a DONOSTIA KULTURA. En dicho primer año sí habrán de diseñar los concretos programas de los cursos determinados por DONOSTIA KULTURA.

DONOSTIA KULTURA facilitará a la empresa contratista, previamente al inicio de cada uno de los cursos, el listado de las personas matriculadas en el curso en cuestión. A tal efecto, corresponderá a DONOSTIA KULTURA la realización de las gestiones para la publicitación de los cursos y su coste; la realización de las gestiones de matriculación y de cobro del precio a las personas matriculadas; así como cualesquiera otros trámites relacionados con la matriculación de las personas a los cursos.

DONOSTIA KULTURA se reserva la facultad de organizar seminarios, talleres y otros cursos que, por su especial contenido y características (especialidad determinada unilateralmente por DONOSTIA KULTURA), estime oportuno sean impartidos por un/una profesional o artista determinado. Estos cursos podrán ser contratados, a través del correspondiente procedimiento, con el/la autor/a, o con la misma o distinta empresa que resulte adjudicataria.

Se contempla la posibilidad de que los cursos y talleres se desarrollen en las instalaciones de las sociedades dependientes de DONOSTIA KULTURA, a saber, Victoria Eugenia Antzokia S.A. y San Telmo Museoa S.A.

El objeto del contrato no comprenderá (i) la realización de las reparaciones del equipamiento e instalaciones de Radio Casares que requieran la asistencia de terceros profesionales especializados; (ii) la adquisición del material discográfico, magnético, óptico o bibliográfico, así como del material radiofónico empleado por la empresa contratista en la ejecución del contrato; ni tampoco (iii) la adquisición de los materiales a utilizar en la impartición de cursos. Corresponderá a DONOSTIA KULTURA

contratar, a petición de la empresa contratista o por decisión propia, siempre que lo estime preciso y observando los correspondientes procedimientos, los citados servicios y suministros. El coste de dichos servicios y suministros será objeto de facturación directa a DONOSTIA KULTURA y abonado por ésta.

Las empresas licitadoras deberán presentar ofertas que incluyan estos tres apartados de actividades.

El objeto del contrato está incluido en la categoría 24 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), no estando por ello, a pesar de su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (en lo sucesivo, DONOSTIA KULTURA).

El Órgano de Contratación es la Directora Gerente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato se extenderá desde el día siguiente al de la fecha de su formalización hasta el 31 de julio de 2015, siendo susceptible de dos sucesivas prórrogas anuales, a voluntad unilateral de la entidad contratante.

Las prórrogas se comunicarán con una antelación mínima de tres meses previos a la finalización del contrato y será obligatoria para la empresa adjudicataria.

Durante el plazo de duración inicial del contrato, el servicio será prestado, en todo caso, en dos cursos académicos (2013-2014 y 2014-2015, de septiembre a julio, ambos incluidos).

Esto no obstante, el servicio correspondiente al curso académico 2013-2014 será prestado a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

En caso de que la entidad contratante acordara prorrogar anualmente el contrato, el servicio será prestado en el curso académico 2015-2016 (de septiembre a julio, ambos incluidos) y en el curso académico 2016-2017 (de septiembre a julio, ambos incluidos), respectivamente, asimismo de conformidad con el programa ofertado por la empresa adjudicataria del contrato y autorizado por DONOSTIA KULTURA.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN, PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. Servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma).

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el precio anual al que prestarán los servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego. **A tales efectos, el presupuesto máximo anual de licitación, IVA excluido, es de 55.000 €/año.**

El referido presupuesto máximo anual de licitación podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas, sin que en ningún caso puedan ofertarse precios superiores. Será causa de exclusión de la licitación la superación del mismo.

El precio anual ofertado por las empresas licitadoras deberá englobar todos los gastos necesarios para la ejecución de los referidos servicios, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final. En todo caso, estarán incluidos en el referido precio anual ofertado los costes relativos a la ejecución de los programas radiofónicos desarrollados tanto por la empresa adjudicataria como por los y las participantes del Taller de Radio.

Asimismo, se entenderán comprendidos en el precio anual ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, estarán incluidos en el precio anual ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA KULTURA.

Sin embargo, el precio anual ofertado no incluye el coste de las reparaciones del equipamiento e instalaciones de Radio Casares que requieran la asistencia de terceros profesionales especializados; ni el coste del material discográfico, magnético, óptico o

bibliográfico, así como del material radiofónico empleado por la empresa contratista en la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1 del presente Pliego, corresponderá a DONOSTIA KULTURA contratar, a petición de la empresa contratista o por decisión propia, siempre que lo estime preciso y observando los correspondientes procedimientos, los citados servicios y suministros. El coste de dichos servicios y suministros será objeto de facturación directa a DONOSTIA KULTURA y abonado por ésta.

7.2. Servicios comprendidos en el apartado c) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: diseño de programas de cursos de radio y comunicación e impartición de los mismos).

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el precio unitario, referido a cada hora de impartición. A tales efectos, **el precio unitario máximo, IVA excluido, es de 35€/hora.**

El referido precio unitario máximo podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas, sin que en ningún caso puedan ofertarse precios superiores. Será causa de exclusión de la licitación la superación del mismo.

El precio unitario incluye el precio del servicio de diseño de programas.

El precio unitario ofertado por las empresas licitadoras deberá englobar todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Asimismo, se entenderán comprendidos en el precio unitario ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, estarán incluidos en el precio unitario ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA KULTURA.

Sin embargo, el precio unitario ofertado no incluye el coste del material a utilizar en la impartición de cursos. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1 del presente Pliego, corresponderá a DONOSTIA KULTURA contratar, a petición de la empresa contratista, el suministro de dicho material a utilizar en la impartición de cursos, observando los correspondientes procedimientos. El coste de dicho suministro será objeto de facturación a DONOSTIA KULTURA y abonado por ésta.

Se repercutirán sobre la empresa adjudicataria los gastos derivados de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

7.3. Valor estimado del contrato.

A efectos del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de 251.920 euros.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, incluidas prórrogas.

8. ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará mensualmente contra la presentación y conformidad de DONOSTIA KULTURA de la correspondiente factura.

Con la excepción indicada más adelante en relación con el mes de agosto, el precio a abonar mensualmente por los servicios prestados a DONOSTIA KULTURA será el que resulte de sumar los siguientes conceptos:

- Importe resultante de dividir el precio anual ofertado por la empresa adjudicataria por la prestación de los servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego, en once mensualidades.

En todo caso, durante el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato y el 31 de julio de 2014 se abonará el importe correspondiente a los meses de efectiva vigencia del contrato.

- Importe resultante de aplicar el precio unitario, referido a cada hora de impartición de cursos, ofertado por la empresa adjudicataria al servicio efectivamente prestado durante el mes en cuestión.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate. Se incorporará a la factura el desglose de los servicios prestados, si no se hubiera realizado previamente.

Esto no obstante, y dado que los servicios objeto del contrato no serán prestados en el mes de agosto, tampoco serán objeto de facturación ni de abono.

DONOSTIA KULTURA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de DONOSTIA KULTURA.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Tanto el precio anual ofertado por la empresa adjudicataria por la prestación de los servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego

como el precio unitario, referido a cada hora de impartición de cursos, ofertado por la empresa adjudicataria serán objeto de revisión anual, a partir del primer año, contado a partir de la formalización del contrato, aplicándose el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

La primera revisión se practicará utilizando como base los precios ofertados por la empresa contratista y, para los años siguientes, el precio resultante de la revisión precedente.

10. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.donostiakultura.com.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligada a constituir una garantía definitiva, única e indistinta a favor de la entidad contratante, por importe del 1 % del valor estimado del contrato, excluido el IVA.

Dicha garantía, para ser hecha efectiva, deberá ser objeto de requerimiento por la entidad contratante.

La empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxa 2095 5381 19 1061519723

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará tras informe favorable de la entidad contratante.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio de los mismos, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la empresa contratista el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DONOSTIA KULTURA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los

entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostiakultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 / 20.003, Donostia/San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las citadas oficinas de DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido en los anuncios de licitación que se publiquen en el Boletín Oficial de Gipuzkoa **TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C)**, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que las empresas licitadoras envíen su proposición por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA KULTURA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943481189) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: donostiakultura@donostia.org). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la aptitud para contratar, que deberá contener los documentos que a continuación se relacionan.

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los/las empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios/as extranjeros/as se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario/a. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso la empresa licitadora en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente la empresa licitadora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por DONOSTIA KULTURA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

5. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

6. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Notas:

- (i) Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el/la letrado/a responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.
- (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B.- "PROPUESTA TÉCNICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la propuesta técnica que deberá contener los siguientes extremos:

- Propuesta de proyecto de funcionamiento de Radio Casares y de su Taller de Radio, en la que se contemple de forma detallada cómo se propone llevar a cabo los servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma); haciendo referencia, entre otros, a los siguientes extremos:
 - Objetivos
 - Contenido
 - Diseño del plan de gestión y dinamización del Taller
 - Diseño de la programación
 - Diseño del plan de difusión y actividades
 - Metodología, sistemas de evaluación

El proyecto de funcionamiento propuesto por la empresa que resulte adjudicataria del contrato será desarrollado y adaptado, de común acuerdo con DONOSTIA KULTURA, durante la ejecución del contrato.

A tales efectos, acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas un documento en el que se recogen, a modo referencial y no vinculante, las principales líneas del proyecto, pudiendo las empresas licitadoras utilizar dicho documento para elaborar sus propuestas.

- Ejercicio simulado de programa general de cursos, así como de concretos programas de cursos correspondientes a un año académico.

A dichos efectos, deberá tener a la vista los criterios previstos en el proyecto contenido en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, los concretos programas de cursos deben incluir como mínimo los aspectos que se enumeran a continuación:

- Objetivos
- Contenido
- Metodología, sistemas de evaluación
- Material (descripción y estimación del coste)
- Coste del cursillo
- Criterios a aplicar en los cursillos bilingües
- Fechas y horarios de las sesiones
- Otros datos que puedan resultar interesantes

Deberá, asimismo, incluir tanto aspectos prácticos como teóricos que abarquen desde los niveles básicos hasta los avanzados e incluir una oferta específica dirigida al público infantil y juvenil. Se tratará de un ejercicio, a priori, hipotético, cuyo contenido no será en modo alguno vinculante para DONOSTIA KULTURA.

- Descripción del equipo de trabajo que adscribirá a la ejecución de los servicios contenidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma), de conformidad con lo establecido en el epígrafe 3.1 de la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien DONOSTIA KULTURA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar a las empresas licitadoras la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente sobre.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV.D.**

La proposición económica deberá estar completada a máquina en su totalidad, sin añadido, corrección ni tachadura alguna. Cualquier alteración, vacío o tara en estos documentos será suficiente para el rechazo de la propuesta en su totalidad.

DONOSTIA KULTURA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa contratista pueden ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la propia empresa contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, DONOSTIA KULTURA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras, cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Propuesta técnica:

Hasta un máximo de 70 puntos.

- Propuesta de proyecto de funcionamiento de Radio Casares y de su Taller de Radio, en la que se contemple de forma detallada cómo se llevarán a cabo los servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico, gestión de listas de emisión y la continuidad de la misma).
- Ejercicio simulado de programa general de cursos, así como de concretos programas de cursos correspondientes a un año académico.
- Composición y cualificación del equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la ejecución de los servicios contenidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico, gestión de listas de emisión y la continuidad de la misma), de conformidad con lo establecido en el epígrafe 3.1 de la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Proposición económica:

Hasta un máximo de 30 puntos.

Los puntos correspondientes a la proposición económica se distribuirán de la siguiente forma:

- Servicios comprendidos en los apartados a) y b) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: a) gestión y dinamización de Radio Casares, así como de su Taller de Radio y b) apoyo técnico y gestión de listas de emisión, garantizando la continuidad de la misma). Hasta un máximo de 24 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=24 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta N}}$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja.

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

- Servicios comprendidos en el apartado c) de la Cláusula 1 del presente Pliego (a saber: diseño de programas de cursos de radio y comunicación e impartición de los mismos). Hasta un máximo de 6 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=6 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta N}}$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja.

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante de Contratación de DONOSTIA KULTURA.
- Dos representantes de Acción Cultural de DONOSTIA KULTURA.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todas las empresas licitadoras admitidas, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostiakultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a las empresas licitadoras asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguna de ellas así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección de la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos para su adscripción al contrato.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las empresas licitadoras, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA. Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Los gastos del anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa serán a cargo de la empresa contratista.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DONOSTIA KULTURA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la empresa contratista, así como conforme a las instrucciones que imparta DONOSTIA KULTURA.
- DONOSTIA KULTURA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, DONOSTIA KULTURA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

La empresa contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera DONOSTIA KULTURA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde DONOSTIA KULTURA.

- La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

La empresa contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a DONOSTIA KULTURA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo DONOSTIA KULTURA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- La empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Ciáusula 22** del presente Pliego.
- La empresa contratista quedará obligada, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de aplicación, así como a las instrucciones internas que diere DONOSTIA KULTURA a la empresa contratista.
- La adscripción al contrato de los medios comprometidos a la ejecución del mismo.
- La obediencia a las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de DONOSTIA KULTURA y la ejecución del contrato de manera coordinada con aquél.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos fuesen necesarios para ejecutar correctamente el servicio. Asimismo, la empresa contratista vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la misma deba realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- La constitución de la garantía definitiva con arreglo a la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando DONOSTIA KULTURA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, DONOSTIA KULTURA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas desde el requerimiento que efectúe DONOSTIA KULTURA a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para DONOSTIA KULTURA respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., **garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados.** Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas.

- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que DONOSTIA KULTURA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián. Así mismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley Básica 10/82 de Normalización del Euskera, así como del Plan de Euskera de Donostia Kultura.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA KULTURA.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA KULTURA por parte de la empresa contratista; y (ii) el acceso por parte de la empresa contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de DONOSTIA KULTURA.

En este contexto y por disponerlo así la LOPD, la empresa contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con DONOSTIA KULTURA, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre las partes, siendo incorporado a éste como Anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, la empresa contratista asumirá el cumplimiento de todas las obligaciones que, con motivo de la prestación de servicios objeto de esta contratación, se deriven para ella conforme a lo previsto en la LOPD y en su normativa de desarrollo.

En particular y sin perjuicio del resto de sus obligaciones en materia de protección de datos, que deberán ser debidamente observadas por la empresa contratista, ésta se obliga a cumplir con el deber de información al interesado previsto en el artículo 5 de la LOPD y a obtener el consentimiento de cada interesado para el tratamiento de sus datos por parte de DONOSTIA KULTURA (i.e. a través de cláusulas informativas en los formularios y documentos a utilizar en la relación con los interesados, notas informativas a pie de los correos electrónicos enviados a los interesados, etc.).

23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La empresa contratista estará obligada a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre el material informático (hardware y software), así como sobre cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, tiene obligación de adscribir y/o aportar para la correcta prestación de los servicios objeto de la misma.

Siendo así, será responsabilidad de la empresa contratista garantizar el uso pacífico de dichos elementos y la titularidad de derechos suficientes sobre éstos que le faculen para su utilización en el marco de la prestación de los servicios objeto de contratación en la forma establecida en el presente Pliego, siendo la empresa contratista, en todo caso, responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, obligándose a indemnizar a DONOSTIA KULTURA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

Asimismo, y con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 301.2 del TRLCSP, los derechos de Propiedad Intelectual sobre los contenidos generados/aportados en el marco de la prestación de servicios objeto de la contratación y, en general, sobre el resultado de la ejecución de dichos servicios, se registrarán por las siguientes previsiones:

- Contenidos generados por la empresa contratista y su personal:

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder a la empresa contratista, que deberán ser debidamente observados por DONOSTIA KULTURA, la propiedad sobre la totalidad de contenidos generados por la empresa contratista y su personal en el marco de los servicios objeto de esta contratación, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a DONOSTIA KULTURA.

Quedan comprendidos en dicha previsión cualesquiera contenidos y documentos, en cualquier soporte conocido en la actualidad, que la empresa contratista genere en el marco de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, con independencia de que se trate de contenidos escritos, audiovisuales, plásticos o cualesquiera otros (i.e. archivos de audio, documentación técnica, materiales formativos y/o de divulgación, programaciones, documentos publicitarios, etc.).

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre los referidos contenidos que la empresa contratista genere en el marco de la prestación de servicios objeto de esta contratación, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a DONOSTIA KULTURA, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

En todo caso, la empresa contratista estará obligada a abstenerse de solicitar el registro a su nombre de la titularidad de cualesquiera derechos de Propiedad

Intelectual sobre dichos contenidos en el Registro de Propiedad Intelectual del Reino de España o en cualquier otra institución análoga de mundo.

La empresa contratista deberá asegurar a DONOSTIA KULTURA la titularidad y el uso pacífico de los aludidos contenidos generados, asumiendo para sí cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato, indemnizando a DONOSTIA KULTURA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

- **Contenidos generados por terceros:**

La empresa contratista se obliga a obtener, de sus legítimos titulares, a su sola cuenta y a favor de DONOSTIA KULTURA, derechos de explotación suficientes sobre los contenidos generados por terceros para su utilización en las actividades comprendidas en los servicios objeto de esta contratación y sobre aquéllos otros generados por terceros mediante su participación en cualesquiera de dichas actividades, que permitan a DONOSTIA KULTURA su utilización y explotación en la forma prevista en el presente Pliego, esto es, en lo fundamental, mediante su difusión a través de medios radiofónicos y/o a través de Internet, concediendo licencias de uso y/o explotación sobre dichos contenidos a cualesquiera terceros en la forma que estime oportuna.

Quedan comprendidos en dicha previsión cualesquiera contenidos y documentos, en cualquier soporte conocido en la actualidad, generados por terceros para su utilización en las actividades comprensivas de la prestación de los servicios objeto de esta contratación y aquellos otros contenidos que sean generados por terceros durante su participación en las mismas, con independencia de que se trate de contenidos escritos, audiovisuales, plásticos o cualesquiera otros (i.e. obras musicales y/o interpretaciones de las mismas, archivos de audio de cualquier clase, documentación técnica, materiales formativos y/o de divulgación, etc.).

A estos efectos, las partes regularán la concreta forma de obtención de dichos derechos y su alcance en el contrato de prestación de servicios que suscriban entre ellas.

- **Página web:**

Por lo que hace referencia al desarrollo y mantenimiento de la página web que forma parte del objeto de la presente contratación y sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder a la empresa contratista, que deberán ser debidamente observados por DONOSTIA KULTURA, la propiedad sobre el resultado de dichos servicios, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a DONOSTIA KULTURA.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre el resultado de los servicios de desarrollo y mantenimiento de la aludida página web, su diseño gráfico (incluyendo las

narrativas de uso y el diseño y "Look & Feel" de cada una de sus pantallas) y el código fuente corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a DONOSTIA KULTURA, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

En este contexto, la empresa contratista se obliga a entregar a DONOSTIA KULTURA y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de la prestación de los servicios, la totalidad de los datos, cálculos, documentación técnica, manuales de uso, procesos y procedimientos generados en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y/o pruebas de los servicios contratados, así como el código fuente en abierto del resultado de la prestación de dichos servicios.

La empresa contratista deberá asegurar a DONOSTIA KULTURA la titularidad y el uso pacífico del resultado de los trabajos de desarrollo y mantenimiento de la página web, su diseño gráfico y el código fuente, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos sobre cualquier elemento utilizado en el desarrollo de dichos servicios y/o que forme parte del resultado de la prestación de los mismos.

En consecuencia, la empresa contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato, y deberá indemnizar a DONOSTIA KULTURA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

Por último, con carácter adicional a todo lo antedicho y atendida la naturaleza de parte de los servicios objeto de la presente contratación (gestión y difusión de radio y apoyo técnico), la empresa contratista estará obligada a dar debido cumplimiento a cualesquiera obligaciones que deba observar, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual, frente a autores, editores y/o entidades de gestión de derechos de Propiedad Intelectual, incluidos los pagos que, por cuenta de DONOSTIA KULTURA, deba realizar a éstos como consecuencia de la actividad de radio comprendida en los servicios objeto de contratación.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas licitadoras, DONOSTIA KULTURA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en la LOPD, el hecho de participar en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA KULTURA hace

que la empresa contratista y su personal estén obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

25. PENALIZACIONES

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto de las fechas de impartición de cada cursillo indicadas en su programa propuesto, DONOSTIA KULTURA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato en los términos previstos en la **Cláusula 32** o continuar con su ejecución, devengándose penalizaciones diarias por importe de 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, se devengará, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente a 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

Las referidas penalizaciones tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento por ejecución defectuosa, en cualquier momento DONOSTIA KULTURA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, DONOSTIA KULTURA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros/as, repercutiendo el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un/a tercero/a mediando previa autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA KULTURA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA KULTURA y no esté incurso en prohibición de contratar. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

27. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA KULTURA y siempre que la empresa cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA KULTURA y no esté incurso en prohibición de contratar. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

La empresa subcontratista quedará obligada sólo ante la empresa adjudicataria que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a DONOSTIA KULTURA, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

29. RESPONSABILIDAD

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DONOSTIA KULTURA o para terceros/as de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as o que sufran las personas trabajadoras como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

No alcanzará a DONOSTIA KULTURA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa contratista, ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si DONOSTIA KULTURA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que, a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DONOSTIA KULTURA abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

31. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de DONOSTIA KULTURA, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, así como con ocasión de la recepción total, DONOSTIA KULTURA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, DONOSTIA

KULTURA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 25**, pudiendo exigir DONOSTIA KULTURA las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora o de la ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que DONOSTIA KULTURA realice a la empresa contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DONOSTIA KULTURA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de DONOSTIA KULTURA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la empresa contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) (para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del citado TRLCSP) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo

no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

En su caso, se interpondrá recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

El referido recurso especial se interpondrá ante el órgano que ostente la competencia para resolver el recurso respecto del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, de conformidad con lo previsto en las instrucciones internas de contratación de DONOSTIA KULTURA y en los apartados 4 y 5 del artículo 41 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

IFK-CIF
220005411
6834n VI
2009-11

Donostia/San Sebastián, a 5 de agosto de 2013



Doña Amaia Almirall López de Luzuriaga

Directora-Gerente

